



Resolución Directoral Regional

Nº 1504 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el expediente Nº 019-2023391759 que contiene el Informe Nº 261-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante resolución judicial número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, recaído en el expediente 00050-2009-0-2201-JM-FC-01, se emite sentencia mediante el cual se declara fundada la interdicción civil por incapacidad relativa de la persona Manuela Arce Mesía, en consecuencia, se nombra curadora procesal de la interdicta a su progenitora doña Rosa Angelica Mesía Meza Vda de Arce, por lo que una vez remitida dicha resolución a los registros públicos se realiza la inscripción de la misma con



Resolución Directoral Regional Nº 1504 -2023-GRSM/DRE

número de partida registral N° 11076041, nombrando como curadoras a Rosa Angelica Mesía Meza Vda de Arce y Teresa de Jesús Arce Mesía;



Que, con expediente N° 019-2023391759 que contiene el Informe N° 261-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 17 de mayo de 2023, de conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del DL. N° 20530, en su artículo 7°, modifica el artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de orfandad, inciso b), estableciendo que "tienen derecho a la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: b) Para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. (...) por lo que conforme con el artículo 36° de la Ley N° 28449 el monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al 20% del monto de pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante; y de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley 20530, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; asimismo, en el artículo 10° de la mencionada ley, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad encargada de administrar el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar a otras entidades, en forma total o parcial, las facultades y funciones que desempeña en dicho régimen; por lo tanto, informa que el causante a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 SOLES (S/. 1,336.50)** mensual; por lo que, la pensión de sobreviviente-orfandad, que le corresponde a doña **MANUELA ARCE MESIA** al considerar el 20% de la pensión que percibía la causante, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES (S/. 267.30)**, estableciéndose para estos casos una Remuneración Mínima Vital:

MONTO PENSIÓN DEL CAUSANTE	MONTO DE PENSIÓN DE ORFANDAD
100%	20%



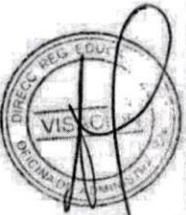
Resolución Directoral Regional

Nº 1504 -2023-GRSM/DRE

Básica	50.00
R. personal	0.04
Ley 25671	60.00
DS 081	70.00
TPH	42.30
Familiar	0.0
DU. 080	144.00
Ref movilidad	5.00
DU. 090	87.84
DS 19	120.00
DS 21	24.90
Bonif. Direct	4.80
Bon. Especial	28.01
Reunificada	32.62
IGV	17.25
DU. 073	101.89
DU. 011	118.20
DS. 016	15.78
DS. 110	6.87
DS. 039	10.00
DS 120	15.00
DS. 077	20.00
DS. 031-2011	25.00
DS. 024-2012	25.00
DS. 004-2013	25.00
DS. 003-2014	27.00
DS. 002-2015	30.00
DS. 005-2016	38.00
DS. 020-2017	43.00
DS. 011-2018	29.00
DS. 009-2019	30.00
DS. 006-2020	30.00
DS. 006-2021	30.00
DS. 014-2022	30.00
TOTAL	S/. 1,336.50

Básica	25
R. personal	0.02
Ley 25671	30.00
DS 081	35.00
TPH	21.15
Familiar	0.0
DU. 080	72.00
Ref movilidad	2.50
DU. 090	43.92
DS 19	60.00
DS 21	12.45
Bonif. Direct	2.40
Bon. Especial	14.00
Reunificada	16.31
IGV	8.62
DU. 073	54.45
DU. 011	59.10
DS. 110	7.89
DS. 039	3.43
DS 120	5.00
DS. 014	7.54
DS. 017	10.00
DS. 031-2011	12.50
DS. 024-2012	12.50
DS. 004-2013	12.50
DS. 003-2014	13.50
DS. 002-2015	15.00
DS. 005-2016	19.00
DS. 020-2017	21.50
DS. 011-2018	14.50
DS. 009-2019	15.00
DS. 006-2020	15.00
DS. 006-2021	15.00
DS. 014-2022	15.00
TOTAL	S/. 668.25

Total, pensión S/. 1,336.50 x 20% = 267.30
 S/. 1,336.50 x 50% = 668.25 + 356.75 = 1,025.00 + 267.30 = S/1,292.30





Resolución Directoral Regional

Nº 1504 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 20530, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente – Orfandad, a partir del 28 de setiembre 2013 a favor de doña **MANUELA ARCE MESIA**, identificada con DNI Nº 00815614, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Rosa Angelica Mesía Meza vda de Arce**, pensionista de esta jurisdicción, por el monto de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 07/100 SOLES (S/. 1,163.07)**, equivalente al noventa por ciento (90%), mientras la ONP expida la resolución definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300- Educación San Martín a través del Área-correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;

AVMA/JO GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DSBS/RR. HH DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DSBS/AR CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
H documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
O.M. 01000836470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Guiza Pérez
Director Regional de Educación